



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la delegación es uno de los mecanismos con que cuentan las autoridades para desarrollar la función administrativa en condiciones de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, al servicio de los intereses generales.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas podrán ser delegantes en las condiciones que fije la Ley.

Que la Ley 489 de 1998 consagra en su artículo 9, que las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades administrativas con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. La Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.

Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

Que en este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

Que el plazo máximo para la emisión del concepto de viabilidad y su registro será de doce (12) días hábiles contados a partir de la solicitud de la entidad territorial.

Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, consagra que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora.

Que así mismo, el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020, dispone que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

Que el numeral 8 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, otorgan la responsabilidad de emitir un concepto de viabilidad, a cargo de la instancia o entidad encargada de la viabilidad según las competencias definidas en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, previo proceso de homologación de fuentes de financiación.

Que en este sentido, el anexo N°2 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, establece que frente a los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones Directas Departamento, Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz, Fonpet - SGR para la implementación del Acuerdo Final para la paz (Baja o Nula), FCR 60% - FDR, Asignaciones Directas (Covid), FCR 60% - FDR (Covid), Asignaciones Directas (Ajustes PAE Emergencia), FCR 60% - FDR (Ajustes PAE Emergencia); la emisión del concepto de viabilidad estará a cargo del respectivo Departamento.

Que con el fin de garantizar la eficacia en las actividades relacionadas con la emisión, suscripción y registro del concepto de viabilidad de un proyecto de inversión susceptible de ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías, se torna necesario delegar esta función en cada Secretario Regional y Sectorial, Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de Organismo y Jefe de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador.

Que en mérito de lo expuesto;

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 2º. Delegar en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3º. El delegatario ejercerá las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes y responderá en los términos de la Constitución Política y la Ley, careciendo de competencia para subdelegar.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y se comunicará al delegatario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Sum.
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador (E) de Antioquia

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Claudia Andrea García Lobo Guerrero
CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO
 Directora del Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>Sara Orozco</i>	14/05/2021
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>Leandro Pestana</i>	14/05/2021
Aprobó	Raúl David Espinosa Vélez – Subdirección de Planeación Institucional y de Seguimiento a la Gestión	<i>David Espinosa</i>	14/05/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico	<i>David Ospina</i>	14/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.